



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2021-00419
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA
DEMANDADO:	FERNANDO BOLAÑOS OSORIO

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día viernes 04 de marzo de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, bajo radicado No. 2021-00419. Instaurado por MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA, contra FERNANDO BOLAÑOS OSORIO.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A continuación, se procede a la verificación de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales

Se presenta el demandado a través de videollamada y hace presencia en toda la audiencia.

Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. TAYLOR BOLAÑOS OSORIO COMO APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO.

Asiste el Defensor de Familia.

1.- CONCILIACIÓN:

Las partes han llegado a un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda relativa a la CECMR y a los alimentos a favor de la adolescente SELENA BOLAÑOS SALCEDO.

El despacho por considerar viable dicho acuerdo le imparte aprobación:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes.

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado el 15 de julio del año 2000, entre MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.423.524 expedida en Neiva Huila y FERNANDO BOLAÑOS OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.238.404, expedida en Pitalito Huila, el cual fue inscrito en la Notaria 1 del círculo de Neiva bajo el indicativo serial No. 2126445.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio que se hizo mención en el punto anterior. Procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales dispuestos para el caso.

TERCERO: En los términos y para los efectos del artículo 5º, 22 y 72 del decreto 1260 de 1970, verifíquese el registro de esta sentencia. Oficiése lo pertinente en caso de ser requerido.

CUARTO: REMITIR el acta de esta sentencia a los correos de las partes.

QUINTO: Acuerdos sobre cuota alimentaria a favor de SELENA BOLAÑOS SALCEDO: cuota mensual por la suma de \$250.000, oo, pagaderos los cinco primeros días de cada mes, a partir del mes de abril de 2022, por entrega personal o consignación a la señora MAGDA LUCIA SALCEDO FERIA EN EL BANCO BBVA, cuenta que suministrará al señor FERNANDO BOLAÑOS OSORIO y a este despacho. - Adicionales del 100% del vestuario de la mencionada joven en junio, diciembre y cumpleaños y cuando lo requiera en un tope total de un Millón de pesos anual. - 100% costos educativos correspondientes

a matrícula. Pensión, útiles escolares, uniformes completos de diario y de deporte. Incremento de la cuota alimentaria según el IPC.

SEXTO. - No condenar en costas por haber llegado a un acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: ORDENAR la terminación y archivo del proceso.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que indiquen si tienen algún reparo respecto a la sentencia proferida.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma, a las 10:12 am.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede08bacda32db6e4b20aa82776d67b50bfc2ce34e27b569f4b76eda088b35b4**
Documento generado en 04/03/2022 12:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>